

MINISTERIO DEL INTERIOR

8083 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Herrero Quilez.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b, del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Herrero Quilez.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

8084 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Isidoro Diez Ratón.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977, («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Isidoro Diez Ratón.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

8085 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Mario Leal Vaquero.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b, del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Mario Leal Vaquero.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

8086 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia

Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Capitán don Joaquín Ruiz Seco, Cruz de Plata.
Teniente don José Ciria López, Cruz de Plata.
Sargento don Juan Segura Alonso, Cruz con distintivo rojo.
Guardia 2.º don Jacinto Jiménez Sánchez, Cruz con distintivo rojo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

8087 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el primer curso experimental para quien desee obtener el certificado de Profesor de Formación Vial sin disponer del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y en el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para quienes deseen obtener el certificado de Profesores de Formación Vial sin ser titulares del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas Particulares de Conductores.

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el mismo será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1 al menos con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV, del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de formación vial limitado a enseñanza de carácter teórico.

2. Régimen del curso

Previo prueba de selección inicial sobre aptitud para la conducción, el curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, enseñanza a distancia o por correspondencia, y otra de permanencia efectiva en los centros donde el curso experimental se celebre, versando sobre las siguientes materias:

- a) Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- b) Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- d) Pedagogía aplicada a la conducción.
- e) Psicología aplicada a la conducción.
- f) Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- g) Comportamiento en accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

- Se remitirá un envío al mes por cada bloque de materias.
- Se designarán tutorías para que puedan consultarse las dudas que pudieran presentarse y que actuarán de órgano de conexión con el Director del curso y Vocales de la Junta de evaluación.
- Existirá una tutoría telefónica en Madrid para atender aquellos alumnos que no puedan desplazarse a la sede de su tutoría.
- Los alumnos tendrán que realizar tres evaluaciones en la Jefatura de Tráfico correspondiente a la provincia de su residencia, que tendrán carácter liberatorio.